

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo, a la Administración con inclusión del importe del transporte de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 de Diciembre último, y de lo dispuesto por la Corporación, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán y que son necesarios durante el mes de Mayo de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

Primer grupo.

Tocino.—Ternera.—Manteca de cerdo.
Pan.—Patatas.—Chocolate.—Garbanzos.
Aceite de oliva.—Huevos de gallina y Bacalao.

Segundo grupo.

Vino tinto y blanco.—Vino generoso.—Arroz.—Pasta para sopa.—Azúcar.—Cebollas.—Ajos.—Judías.—Café.—Pimentón.
Sal y Jabón.

Tercer grupo.

Carbón de cok.—Carbón de piedra.—Carbón vegetal.—Leña de encina y pino.
Merluza.—Gallinas.—Paja.—Cebada.—Alimentación de vacas (pulpa, salvado, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo).—Material de cura (gasa hidrófila, gasa yodofórmica y algodón hidrófilo).

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 23, 24 y 25 del corriente mes, respectivamente, admitiéndose las proposiciones en la mesa de subasta, de once a doce de la mañana, en cada uno de los días designados para los grupos que se indican, co-

menzando la apertura de los pliegos y adjudicación del servicio a las doce en punto de la mañana de cada uno de aquéllos.

3.º El depósito provisional para tomar parte en el concurso será del cinco por ciento, según se detalla en las condiciones particulares; y se consignará en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos al proponente.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, dentro del mes siguiente al del servicio.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujera el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el suministro, acompañando cédula personal y resguardo de fianza, numerándose correlativamente las que para cada especie se presenten. Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, desechándose las que no se ajusten a él expresamente.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga el número menor.

8.º El suministro será por un mes, que empezará a contarse en el día primero de Mayo próximo, y el artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones particulares que se expresan y las del pliego de subasta, al que quedará sujeto el adjudicatario; y caso de no reunirlos a juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido, y de no hacerlo se adquirirá por cuenta de aquél.

9.º El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

10.º Si el Hospicio fuese trasladado a Aranjuez, en parte o en todo, el adjudicatario se compromete a suministrar en dicho Real Sitio, por el precio del remate, los artículos que allí sean necesarios.

Condiciones particulares.

Tocino.

Importe mensual calculado del suministro, 5.386'60 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 269'33 pts.—El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expenda en los establecimientos de esta Capital, debiendo tener por lo menos tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

Ternera.

Importe mensual calculado, 549 pesetas. Tipo de la unidad, 3'00 pesetas kilogramo. Depósito provisional, 27'45 pesetas.—La carne de ternera ha de ser fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Manteca de cerdo.

Importe mensual calculado, 268'40 pesetas.—Tipo de la unidad, 2'55 pesetas kilogramo.—Depósito provisional, 13'42 pts.—La manteca será fresca, limpia, sin mezcla de ninguna clase.

Pan.

Importe mensual calculado, 27.611'50 pts.—Precio tipo de la unidad, 0'50 pts. el kilogramo.—Depósito provisional, 1.380'57 pts.—El pan que se suministre será de dos clases: candeal y el llamado francés, en cantidad suficiente para atender a las necesidades de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho artículo será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elabore en las principales tahonas de esta Corte, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro, ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y dividido en piezas del peso determinado en las Ordenanzas municipales o en las que designe al contratista la Dirección de los Establecimientos.

Patatas.

Importe mensual calculado, 1.126 pts.—Precio tipo de la unidad, 16 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 56'30 pesetas.—Las patatas serán de la mejor calidad e iguales a las mejores que de su clase se expendan en los mercados públicos y del tamaño de huevo de gallina en adelante.

Chocolate.

Importe mensual calculado, 1.751'80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 187'59 pesetas.—El chocolate podrá fabricarse a brazo o maquinaria, debiendo ser su clase y elaboración esmerada, y entra-

rán en su composición los productos siguientes: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior, cuarenta y dos de azúcar de primera, siete de harina de arroz, dos de almendras dulces y una de canela de Ceilán, sin mezcla de cualquiera otra sustancia.

Garbanzos.

Importe mensual calculado, 5.306'40 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 265'32 pesetas.—Los garbanzos serán de la mejor calidad de Castilla, finos de cochura y de tamaño bastante para que no pasen por la criba que en los Establecimientos existe, sellada con el de la Corporación.

Aceite de oliva.

Importe mensual calculado, 3.427'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 171'36 pesetas.—El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

Huevos de gallina.

Importe mensual calculado, 2.308'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 12 pesetas el ciento.—Depósito provisional, 115'42 pesetas.—Los huevos de gallina serán frescos, de regular tamaño, debiendo pesar cinco kilogramos y trescientos gramos el ciento.

Bacalao.

Importe mensual calculado, 2.194 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 2'00 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 109'70 pesetas.—El bacalao será escocido, crecido, blanco y contener cada fardo de cincuenta kilogramos de veinticinco a treinta colas.

Vino tinto y blanco.

Importe mensual calculado, 2.155'20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0'30 pesetas el litro.—Depósito provisional, 107'76 pesetas.—El vino tinto y blanco ha de tener una fuerza alcohólica de diez a once grados como minimum, hallándose los extractos en relación a dicha fuerza, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de ninguna clase.

Vino generoso.

Importe calculado mensual, 167'50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, una peseta el litro.—Depósito provisional, 16'75 pesetas.—El vino generoso tendrá una gra-

duación natural de diez y seis grados y de extracto 20 por 100, color natural y sin adición de substancia alguna.

Arroz.

Importe mensual calculado, 0.39 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.60 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 91.95 pesetas.—El arroz será bien granado, limpio, sin mezcla de otra semilla que lo adultere, y proceder de los puntos principales de producción de la Península.

Pasta para sopa.

Importe mensual calculado, 1.123.50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.75 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 56.17 pesetas.—La pasta para sopa deberá ser surtida, reuniendo las mejores condiciones, e igual en calidad a la mejor que de su clase se expenda en las fábricas de esta Capital.

Azúcar.

Importe mensual calculado, 1.437 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1.30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 71.85 pesetas.—El azúcar será de caña de primera, fina y limpia, e igual a la mejor que se expenda al público en los almacenes de la Capital.

Cebollas.

Importe mensual calculado, 353 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.15 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 17.65 pesetas.—Las cebollas serán de tamaño regular, blancas y limpias.

Ajos.

Importe mensual calculado, 64.80 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 3.24 pesetas.—Los ajos serán blancos, secos y limpios.

Judías.

Importe mensual calculado, 1.581.60 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.70 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 79.08 pesetas.—Las judías serán de la mejor calidad, procedentes de León o del Barco de Avila, blancas, secas y limpias.

Café.

Importe mensual calculado, 751 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4.50 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 37.55 pesetas.—El café será limpio, sin mezcla alguna y bien tostado, conteniendo por cada mil gramos, setecientos cincuenta del llamado Yauco y Puerto Rico, y doscientos cincuenta de Moka.

Pimentón.

Importe mensual calculado, 169.20 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1.30 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 8.46 pesetas.—El pimentón será limpio, de buen color y sin mezcla alguna.

Sal.

Importe mensual calculado, 204.10 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.10 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 10.20 pesetas.—La sal será limpia, blanca y sin mezcla alguna.

Jabón.

Importe mensual calculado, 1.662 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1 peseta el kilogramo.—Depósito provisional, 83.10 pesetas.—El jabón será blanco, seco y duro, cocido, teniendo por lo menos quince días de fabricación, y compuesto solamente de aceite y sosa, sin contener sebo ni grasa alguna inferior, neutro, ni álcali cáustico, libre, soluble en el alcohol, ni materias extrañas de talcos, silicatos, féculas, etc.

Carbón de cok.

Importe mensual calculado, 7.112 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 10.20 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 355.60 pesetas.—El carbón será fabricado precisamente en Asturias, será de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Bertier), de quince a veinte por ciento de cenizas, partido del tamaño el menor del llamado de galleta, y conducido en envases de esparto.

Carbón de piedra.

Importe mensual calculado, 1.708.30 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 7.80 pts. el quintal métrico.—Depósito provisional, 85.40 pesetas.—El carbón de piedra será limpio, de primera calidad, sin piedras ni polvos, de llama clara y larga, sin que contenga más de un 48 por 100 de ceniza, procedente de las minas enclavadas en el término de Puertollano, cribado de 45 milímetros en adelante y del tamaño que se pida.

Carbón vegetal.

Importe mensual calculado, 1.291.50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 14.00 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 64.57 pesetas.—El carbón será de encina, canutillo, y el de pino en buenas condiciones, recién quemado y sin mezcla de tierras, cantos ni cisco.

Leña de encina y pino.

Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 6 pesetas el quintal métrico.—Depósito provisional, 113.25 pesetas.—Las leñas de encina y pino serán de buena calidad, bien secas y cortadas en trozos del tamaño que se indique al contratista.

Merluza.

Importe mensual calculado, 1.676 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 1.90 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 83.80 pesetas.—La merluza será fina, fresca, procedente de la costa del Cantábrico e igual a la mejor que de su clase se expenda al público.

Gallinas.

Importe mensual calculado, 1.743.75 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 4.00 pesetas una.—Depósito provisional, 87.18 pesetas.—Las gallinas han de ser muertas del día anterior al en que se hayan de suministrar, bien peladas y enteras, y cada una pesará de 800 a 900 gramos, con los menudillos y sin tripas.

Alimentación de vacas.

Compuesto de pulpa, harina de algarroba, alfalfa y moyuelo.—Importe mensual calculado, 44.24, 119.02, 907 y 86.71 pesetas, respectivamente.—Precios tipos de la unidad, 0.14, 0.22, 0.12 y 0.27 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 18.74 pesetas.—Todos los artículos serán de superior calidad.

Paja.

Importe mensual calculado, 140.55 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.05 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 7.02 pesetas.—La paja será de trigo, trillada y sin granzones.

Cebada.

Importe mensual calculado, 457.50 pesetas.—Precio tipo de la unidad, 0.36 pesetas el kilogramo.—Depósito provisional, 22.87 pesetas.—La cebada será granada, seca, sin mezcla y de trillo.

Materia de cura.

Gasa hidrófila, idem yodofórmica, algo-

dón hidrófilo.—Importe mensual calculado, 2.665 pesetas.—Precios tipos de la unidad, 0.28 metro, una peseta paquete, 3.50 pesetas kilo, respectivamente.—Depósito provisional, 133.25 pesetas.—Los expresados artículos serán todos de superior calidad.

Madrid, 17 de Abril de 1917.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

Modelo de proposición.

Don N. N., con domicilio en, se compromete a suministrar por concurso, durante el mes de Abril próximo, el (artículo objeto del suministro) que sea necesario a los Establecimientos provinciales de Beneficencia en las condiciones que se expresan en el BOLETÍN OFICIAL del día, al precio de (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—173.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Don Juan Ballesteros.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

La Sociedad «Maison Emile Guesnu».

Agencia ejecutiva municipal

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo municipal de la tercera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 24, 28, 30 de Marzo próximo pasado; 10, 14, 16, 17 y 18 del corriente, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre Anuncios, Vallas, Casinos y Círculos, Anuncios en vallas, Inquilinato, Patentes, Solares, Toldos y Cortinas, y cuyos arbitrios se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contando desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, núm. 14, principal izquierda, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarando incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

El Agente ejecutivo,
Francisco F. Ibáñez.

(A.—226.)

Quinta zona.

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la quinta zona de esta Corte.

Hago saber: Que por la Alcaldía-Providencia, y referente a deudores por los conceptos de inquilinatos, vallas, patentes de bebidas, solares, carruajes de lujo, calas del Ensanche y anuncios en la vía pública, cuyas relaciones obran en esta Agencia, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, correspondiente al primer trimestre de este año, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos reiterados, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo Don Heliodoro Báñez la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Abril de 1917.

El Agente,
Heliodoro Báñez.

(A.—227.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 749.863 de pesetas nominales 2.500, en Acciones del Banco Español del Río de la Plata, expedido por este Establecimiento en 26 de Febrero de 1914, a favor de Doña Pilar Barrio Fernández, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Marzo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

P. El Vicesecretario,
Julio Prieto.
(A.—224.)

Audiencia de Madrid

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Salvador Martín Cervera y otro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día diez y ocho de Abril actual y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Martín Fúster Hernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.606.) (B.—1.238.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ursino Verdes Rodríguez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 27 de Abril actual, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Constantino Ortega Ibáñez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.605.) (B.—1.237.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuela Tovar Ruiz y otro por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 16 de Abril actual, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a la testigo Rafaela Pedregal García, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, 1, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.604.) (B.—1.236.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ubaldo Peláez Bujalance por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día treinta de Abril próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Don Ramón Labado Fuentes y Don Francisco del Valle, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, principal, Juzgados, en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.445.) (B.—1.197.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ubaldo Peláez Bujalance, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día treinta de Abril próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Francisco del Valle, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, General Castaños, 1 (Juzgados), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.448.) (B.—1.198.)

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Joaquín Ballesteros López Maroto, por el delito de resistencia, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto señalando el día 25 de Abril próximo, y hora de las dos en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Pedro

Hernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, principal, en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 22 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.
(Núm. 1.365.) (B.—1.175.)

Sección 4.ª

González y Jasen (José), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lcdo. Don Trifino Gamazo, a suministrar los datos necesarios para que su Letrado defensor pueda formalizar la demanda de pobreza, para que pueda seguir personado en la causa seguida en el Juzgado de Palacio, a su instancia, contra José Navarro Herranz, por lesiones; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por decaído y apartado de la acción que viene ejercitando.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.
(Núm. 1.538.) (B.—1.305.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha catorce del actual en los autos ejecutivos que sigue Don Jesús Rodríguez Ruiz, contra Don Avelino García y García, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.

Una casa de planca baja en término de Getafe, en el pago llamado de Polvorín, sin número de policía, ni acuartelada, compuesta de entrada, cuatro dormitorios, sala, comedor y cocina, tejado a cuatro aguas y desván; los cimientos son de un metro de profundidad; su construcción es de ladrillo y piedra, cemento y cal; ocupando una superficie de ciento doce metros cuadrados, y linda: por el frente, con el camino de San Isidro, y por la derecha, izquierda y espalda, con tierra de Don Avelino García.

Para la celebración del remate en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del próximo mes de Mayo, a las dos y media de la tarde; previéndose:

Primero.—Que la finca sale a la venta por la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento

destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercero.—Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad, completados con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados; debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Quinto.—Y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete.

Félix Ruz Cara.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—225.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos promovidos por el Procurador Don Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario El Hogar Español, contra los herederos o causahabientes de Doña Saturnina Vicente Gálvez, sobre pago de 19.668 pesetas 30 céntimos, intereses y costas, se requiere por medio del presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a los citados herederos o causahabientes, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro del término de tercero día satisfagan a la Sociedad El Hogar Español las citadas cantidades que a la misma adeudan por consecuencia del préstamo hipotecario base de la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se anunciará con su citación la subasta de la finca hipotecada.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

V.º B.º
El señor Juez.
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Bonifacio Juárez
(D.—35.)

PALACIO

Gil y Pérez (Victoriano), de cincuenta y siete años, del comercio, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Santiago, núm. 3, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para ampliar su declaración en causa por estafa instruída por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 3 de Abril de 1917.

El Secretario,
P. D.,
Antonio Mota.
(Núm. 1.531.) (B.—1.303.)

BUENAVISTA

Carro García (Valentín), hijo de Dorotea García, profesión mecánico, domiciliado en

timamente en la calle de la Escalinata, 8 y 10, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 3 de Abril de 1917.

Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 1.530.) (B.—1.302.)

UNIVERSIDAD

Bernardo Carro, domiciliado últimamente en la calle de Amanuel, núm. 10, principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por robo instruida por referido Juzgado.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(B.—1.295.)

Jesús Silva, domiciliado últimamente en la calle de Amanuel, núm. 10, principal, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por robo, instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(B.—1.299.)

Enrique Suárez Cereceda, hijo de Enrique y Carmen, natural de Madrid, de estado soltero, profesión encuadernador, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, número 19, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(B.—1.300.)

Aurelio Clavo, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en la plaza del Rastro, núm. 12, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 6 de Abril de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(B.—1.296.)

CENTRO

Alvarez López (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de mecánico, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, núm. 8, principal núm. 7, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de

instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 7 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.301.)

Delgado (Eugenio), natural de Tembleque, de estado casado, de unos treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, 44, bajo, procesado por estafa en causa número 293 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—1.292.)

Vilches (Miguel), natural de Andújar, de estatura pequeña, algo rubio, con poco bigote, de carnes regulares, viste traje gris claro, sombrero verde, botas negras y pañuelo blanco al cuello, procesado por estafa en causa núm. 302-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 9 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—1.288.)

Fernández Angüelo (Joaquín), profesión trapero, de unos diez y siete años, cuya demás filiación y paradero se desconoce, procesado por robo, en causa núm. 134-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 3 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—1.289.)

Castellanos Castellanos (Mercedes), natural de Aranjuez, de estado casada, profesión sastra, de treinta y un años de edad, hija de Felipe y Fernanda, domiciliada últimamente en la calle de Antonio López, 54, bajo, procesada por hurto en causa número 703-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de Don Ricardo Gómez, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de su sexo.

Madrid, 11 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—1.285.)

Brazal Almansa (Pedro), natural de Aranjuez, de estado casado, profesión sastrero, de treinta y seis años de edad, hijo de Pedro y Eugenia, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, núm. 4, tercero número 36, procesado por hurto en causa número 703-915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de Abril de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,
P. S.,
Félix Alonso.

(B.—1.284.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Gabriel González López, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Pilar, de estado casado, profesión camarero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, núm. 27, cuarto, procesado por estafa, a fin de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 4 de Abril de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Luis Alvarez.

(Núm. 1.540.) (B.—1.307.)

Se cita al dueño de un farol de automóvil titulado Faro de Piloto, que tiene las iniciales B. R. y C., París, que fué ocupado por los Guardias de Seguridad Manuel González y Pedro Alvarez, a las cinco horas del diez y siete de Marzo último, en el Paseo de Ronda; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por ocupación de dicho farol, instruida por dicho Juzgado, con el número 151 del corriente año.

Madrid, 2 de Abril de 1917.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(Núm. 1.541.) (B.—1.308.)

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción del distrito del Congreso.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Valentín Carro García, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de la Escalinata, núm. 8 y 10, procesado por estafa, a fin de que comparezca en término de diez días ante el referido Juzgado; bajo apercibimiento de rebeldía.

Madrid, 7 de Abril de 1917.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
P. S.,
Luis Alvarez.

(Núm. 1.557.) (B.—1.317.)

VALLADOLID

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se llama a Francisco To-

rres Oliveira y Tomás de Mingo La Hora, de estado solteros, profesión encuadernador y pañero, de cuarenta y cinco y veintiocho años de edad, hijos de José y de Carmen y de Galo e Hilaria, domiciliados últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, once, y Moratín, veinticuatro, procesados por expendición de objetos con marca falsa y contrabando, comparecerán en término de diez días ante esta Audiencia provincial; apercibidos que, de no hacerlo, es parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos diez y siete.

José Luis Gargollo.

El Secretario,
Celestino Suárez.

(Núm. 1.191.) (B.—1.321.)

GUIA

Gramage Pallerola (Antonio), de estado soltero, de profesión empleado, de veinticuatro años de edad, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Santa Brígida, núm. 4, primero, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Guía (Canarias), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Firmado.

(Núm. 1.569.) (B.—1.319.)

CHINCHON

Cabrera García (Juan), natural de Villar del Olmo, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de atentado y desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 4 de Abril de 1917.

El Juez de instrucción.

Benito Torres.

El Secretario,
Juan Escanellas.

(Núm. 1.547.) (B.—1.314.)

LATINA

Benito Sánchez García Sirvizullo Carlos (a) El Gaona, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de diez y siete años, hijo de Luis y María, domiciliado últimamente en la calle de la Paloma, núm. 14, piso segundo, procesado por lesiones a José Fernández Gómez, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de García Inés, para recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 1.543.) (B.—1.310.)

Amado García (Antonio) y Juan Camaño Gerpe, naturales de Casetas y Montouto, de estado soltero y viudo, profesión mozo de plaza y jornalero, de veintiséis y sesenta y ocho años, hijos de Juan y Josefa y Manuel y María, domiciliados últimamente en la calle de Luciente, 3, y Santa Ana, 19, segundo, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

(Núm. 1.663.) (B.—1.282.)